



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Sucesión Testada
Causante	Marta Rosa Rojas de Jaramillo
Radicado	No. 05001 31 10 001 2015 01265 00
Asunto	Se corrige la sentencia del 1° de marzo de 2019
Interlocutorio	No. 317

Se procede mediante esta providencia, a corregir la Sentencia No. 071 del 1° de marzo de 2019 proferida en el presente proceso liquidatorio, aprobatoria del trabajo de partición, ante la solicitud de la apoderada de una de las interesadas, previas las siguientes consideraciones.

CONSIDERACIONES

El Legislador en el Capítulo III, Título I, del Código General del Proceso, consagró los medios que estimó idóneos para enmendar o aclarar por el mismo órgano jurisdiccional que emitió una providencia, los errores de carácter material en los cuales incurrió al proferirla.

Uno de ellos lo constituye la CORRECCIÓN del proveído, cuando se incurre en un ERROR relacionado con la parte resolutive, tal como lo contempla el artículo 286, inciso 3° del C. G. del P. *“Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén*

contenidas en la parte resolutive o influyan en ella”, eventos en los cuales dicho proveído es corregible por el Juez que la dictó, de oficio o a solicitud de parte.

Al descender al caso en estudio se observa que dentro del trabajo de partición se incurrió en una omisión, la cual fue recogida por la sentencia aludida en la parte considerativa y la cual influye directamente en la resolutive, por cuanto no se incluyeron los linderos ni el área del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 280-0029290, de conformidad a la escritura N° 3.340 del 30 de julio de 1990 como título de adquisición, dentro de la Hijueta N° 4, Partida Primera del mencionado trabajo de partición.

Ante el requerimiento del Juzgado por auto calendado el 16 de septiembre del año en curso, para que el partidor incorporara en la citada Hijueta y Partida, del trabajo de partición, los linderos y área, relativos al citado inmueble; en forma oportuna el auxiliar de la justicia procedió a su adecuación y allegado nuevamente al Despacho, se dispuso la citada corrección a través del presente proveído, quedando de la siguiente manera:

*“(...) **HIJUELA No. 4.** Se le adjudica a **FABIOLA JARAMILLO ROJAS** C.C: 24.726.428, las siguientes partidas:*

PARTIDA PRIMERA: *un solar con su correspondiente casa de habitación de dos (2) pisos,, ubicado en el área urbana de esta ciudad de Armenia, en la calle veintiuna (21);manzana “I” lote número diez y ocho (18) ,distinguida la casa en su puerta de entrada con el número 29-29,de la actual nomenclatura, señalada en el Catastro con ficha número 01-3-077-007, y comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: “Por el frente con la calle veintiuna (21); en longitud de seis metros con cuarenta centímetros (6.40); por el fondo, en longitud de seis*

metros con cuarenta centímetros; (6.40) con el lote número siete (7) de la Urbanización; por la derecha, con el lote número diez y siete (17) de la Urbanización, en longitud de diez y seis (16.00) metros; y por la izquierda en longitud de diez y seis metros (16.00) metros con el lote número diez y nueve (19) de la Urbanización”.

Adquirido por escritura pública número tres mil trescientos cuarenta (3.340) del treinta (30) de julio del año mil novecientos noventa (1990) de la notaria Tercera de Armenia (Quindío) registrada el 07 de septiembre de 1.990 en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, matrícula inmobiliaria número 280- 0029290.

Vale esta partida.....\$.180.127.999.00”

En mérito de las anteriores consideraciones, el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD,

RESUELVE

PRIMERO.- SE CORRIGE el trabajo de partición y su sentencia aprobatoria No. 071 del 1° de marzo de 2019, proferida en el presente proceso de sucesión intestada, en el sentido que los linderos y área del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 280-0029290, de conformidad a la escritura N° 3.340 del 30 de julio de 1990 como título de adquisición, dentro de la Hijueta N° 4, Partida Primera del mencionado trabajo de partición, quedarán así:

“(...) **HIJUELA No. 4.** Se le adjudica a **FABIOLA JARAMILLO ROJAS** C.C: 24.726.428, las siguientes partidas:

PARTIDA PRIMERA: un solar con su correspondiente casa de habitación de dos (2) pisos,, ubicado en el área urbana de

esta ciudad de Armenia, en la calle veintiuna (21); manzana "I" lote número diez y ocho (18) ,distinguida la casa en su puerta de entrada con el número 29-29,de la actual nomenclatura, senalada en el Catastro con ficha número 01-3-077-007, y comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: "Por el frente con la calle veintiuna (21); en longitud de seis metros con cuarenta centímetros (6.40); por el fondo, en longitud de seis metros con cuarenta centímetros; (6.40) con el lote número siete (7) de la Urbanización; por la derecha ,con el lote número diez y siete (17) de la Urbanización, en longitud de diez y seis (16.00) metros; y por la izquierda en longitud de diez y seis metros (16.00) metros con el lote número diez y nueve (19) de la Urbanización".

Adquirido por escritura pública número tres mil trescientos cuarenta (3.340) del treinta (30) de julio del año mil novecientos noventa (1990) de la notaria Tercera de Armenia (Quindío) registrada el 07 de septiembre de 1.990 en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, matrícula inmobiliaria número 280- 0029290.

Vale esta partida.....\$.180.127.999.00"

SEGUNDO.- Expídanse las copias a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:



**KATHERINE ANDREA ROLONG ARIAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ddaaab5c85be34ab8a2cb2431fc77d31d268a688443e7c1d8ff2a9
e9ae1aff79**

Documento generado en 30/09/2020 05:35:51 p.m.